

1. CUOTAS POR CONCESION DE LA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO

1.a. EXPLOTACIONES AGRICOLAS

CULTIVO	SUPERFICIE BASE 220 €	INCREMENTO (SUPERFICIE QUE SUPERE LA SUPERFICIE BASE)	MAXIMO
HERBACEOS SECANO	Hasta 5 Ha	6,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	2.100 €
HERBACEOS REGADIO	Hasta 2 Ha	10,25 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
OLIVAR	Hasta 3 Ha	7,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
VIÑA VINIFICACION	Hasta 3 Ha	7,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
VIÑA MESA	Hasta 4 H:	10,25 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
HORTICOLAS	Hasta 0,3 Ha	29 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
PLANTAS AROMATICAS	Hasta 4 Ha	7,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
INVERNADEROS	Hasta 0,15 Ha	55 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
FRUTALES DE SECANO	Hasta 4 Ha	10,25 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
FRUTALES DE REGADIO	Hasta 0,5 Ha	19 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
BARBECHO / IMPRODUCTIVO	Hasta 10 Ha	2,75 por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
PASTOS Y DEHASAS	Hasta 15 Ha	3,75 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
RECOLEC. SILVESTRE Y APROVECHAMIENTO APICOLA (1)	Hasta 50 Ha	12 € por cada 50 ha o fracción de ha que supere la superficie base	

(1) LA SUPERFICIE BASE SE CALCULA EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE COLMENAS, CON LA EQUIVALENCIA DE 1 COLMENA = 1 HECTÁREA

1.b. EXPLOTACIONES GANADERAS

ESPECIE	Nº DE CABEZAS BASE	INCREMENTO (Nº DE CABEZAS QUE SUPERE LAS 50)	MAXIMO
VACUNO REPRODUCTOR/CARNE/LECHE	Hasta 50 cabezas: 175 €	1,75 € por cada cabeza que supere las 50	1.000 €
EQUINO REPRODUCTOR/CARNE/LECHE	Hasta 50 cabezas: 175 €	1,75 € por cada cabeza que supere las 50	
PORCINO REPRODUCTOR/ENGORDE	Hasta 50 cabezas: 60 €	0,9 € por cada cabeza que supere las 50	
OVINO-CAPRINO REPRODUCTOR/CARNE/LECHE	Hasta 50 cabezas: 30 €	0,5 € por cada cabeza que supere las 50	
AVES Y CONEJOS	Hasta 50 cabezas: 15 €	1,2 € por cada 50 cabezas que superen las 50	
APICULTURA	Hasta 50 colmenas 45 €	1,2 € por cada colmena que superen las 50	

1.c. REDUCCIONES

- Si toda la explotación se encuentra bajo una misma linde, el coste del **incremento** (superficie que supere la superficie base), se reducirá en un 15%
- Si toda la explotación (formada por más de dos parcelas sigpac) se encuentra como máximo bajo dos lindes distintas, el coste del **incremento** (superficie que supere la superficie base) se reducirá en un 5%.
- Si el operador pertenece a una cooperativa inscrita en el registro de empresas de elaboración y envasado del CAEM, el coste del **incremento** (superficie que supere la superficie base) se reducirá en un 20%

1.d. FECHA DE INICIO DEL REGIMEN DE CONTROL

- La fecha de inicio del régimen de control, a fin de contabilizar el periodo de conversión de las parcelas y animales que establece la normativa, será, como pronto, la del registro de la solicitud de Inscripción en el Registro o de Ampliación de superficie. El registro de las solicitudes se efectúa una vez que los servicios técnicos del CAEM consideren que la solicitud y la documentación aneja están completas y se haya hecho efectivo el pago de la cuota de inscripción.

----- 0 -----

2. CUOTAS DE AMPLIACION

2.a. DE SUPERFICIE AGRICOLA O ASENTAMIENTOS APICOLAS

- Si la visita a las nuevas parcelas se realiza coincidiendo con la visita anual de control, el coste de la ampliación será:

- **Explotaciones agrícolas:** superficie base **55 € + incremento** (según cuotas de inscripción)
- **Explotaciones apícolas:** superficie base **55 € + incrementos** (según cuotas de inscripción)
si los asentamientos no disponen de colmenas en el momento de la visita, se fija un coste único de **55 €** por cada asentamiento que se inscriba o que se amplie.
- En caso de que el operador no quisiera esperar a la visita anual de control, la ampliación de superficie o asentamientos apícolas se incluirá en la lista de solicitudes y el coste será el de una inscripción ordinaria.

2.b. DE CABAÑA GANADERA (sólo 1ª inscripción o si cambia la especie)

- Si la visita a los nuevos animales y sus instalaciones se realiza coincidiendo con la visita anual de control, el coste de la ampliación será:
 - **Explotaciones ganaderas:** número de cabezas base **55 € + incremento** (según cuotas de inscripción)
 - **Explotaciones apícolas:** número de colmenas base **55 € + incremento** (según cuotas de inscripción)
- En caso de que el operador no quisiera esperar a la visita anual de control, la ampliación de animales y/o colmenas se incluirá en la lista de solicitudes y el coste será el de una inscripción ordinaria.

----- 0 -----

3. CUOTA ANUAL POR MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION

La cuota anual por mantenimiento de la certificación se fija en 132 € + 30% del incremento por superficie y número de animales (según tablas del apartado 1)

- La cuota anual de mantenimiento se facturará durante el primer trimestre de cada ejercicio, por domiciliación bancaria, y el pago de su importe será requisito imprescindible para el mantenimiento de la certificación. En consecuencia, su impago en los plazos establecidos, dará lugar a la suspensión inmediata de la certificación.
- A los operadores que, una vez realizado el pago de la cuota anual de mantenimiento, causen baja voluntaria en los Registros, se les devolverá el importe proporcional al periodo del año natural que no han utilizado los servicios de certificación del CAEM.
- NO se aplicará cuota de mantenimiento en el ejercicio en que se emita el primer Certificado de Conformidad (ver fecha de firma del mismo). A partir del ejercicio siguiente, la renovación anual de la certificación estará sujeta al pago de la correspondiente cuota de mantenimiento.
- Cuando se realice una ampliación de parcelas o asentamientos apícolas (cuota completa por visita ex profeso), no se contabilizará la superficie de las parcelas incorporadas para el cálculo de la cuota de control anual del ejercicio.


----- 0 -----

4. OTRAS CUOTAS

OTRAS CUOTAS	
4.a) POR VISITA ADICIONAL NO PROGRAMADA	220 €
4.b) POR TRANSMISIÓN DE PARCELAS SOMETIDAS A CONTROL	50 €/ solicitud
4.c) POR AUTORIZACIÓN DEL USO DE LAS INDICACIONES DE LA PRODUCCION ECOLÓGICA EN ETIQUETAS COMERCIALES	5€/ etiqueta
4.d) POR CAMBIOS QUE SUPONGAN ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE CERTIFICACION	50€/cambio y actualización
4.e) POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS COMPLEMENTARIAS	PRECIO OFICIAL DEL LABORATORIO
4.f) POR AMPLIACION DE INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO PARA ANIMALES	50 €/ solicitud
4.g) POR RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN DE PARCELAS	50 €/ solicitud
4.h) POR SOLICITUD DE USO DE SEMILLA CONVENCIONAL	50 €/ solicitud (a partir de la segunda solicitud en la misma campaña)
4.i) POR INSCRIPCION/ AMPLIACION DE CENTRO DE MANIPULADO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA	50 €/ solicitud

4.a. VISITA ADICIONAL NO PROGRAMADA

Se realizará una visita adicional no programada cuando:

	COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C A E M)	ABRIL 2022
	<u>CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS AGRARIAS DE PRODUCCION (P)</u>	

- En la visita de inscripción inicial se verifique que el solicitante no ha aportado datos o no ha declarado aspectos fundamentales para la consecución de la certificación. P.e.: no declarar actividades complementarias o no indicar en la Memoria descriptiva instalaciones o procesos implicados en el alcance de la actividad.
- Siempre que el CAEM considere que es necesaria para la verificación de la implantación de las acciones correctivas propuestas por el solicitante ante la detección de incumplimientos graves o críticos durante la visita de inscripción o cualquier otra auditoría.

4.b. TRANSMISIÓN DE PARCELAS SIGPAC

- Se establece, en todos los casos, una cuota de **50 €** por transmisión de parcelas sigpac, ya sometidas a control, entre operadores, por cambio de la titularidad de las mismas.
- La cuota se abonará por el operador que cede las parcelas y por el operador que las incorpora siempre que suponga la modificación y emisión de nuevos documentos de certificación.
- Para el cálculo de la cuota de mantenimiento de la certificación del operador que cede y del que las incorpora, se tendrán en cuenta los cambios tras la transmisión de las parcelas.
- Si se produce la transmisión del total de las parcelas sigpac que forman la unidad de producción, el operador que cede las parcelas causará baja y el que las incorpora, tanto si es un operador inscrito en el Registro, como un solicitante, abonará la cuota anual de mantenimiento de la certificación correspondiente a la superficie de las referidas parcelas (sólo la parte correspondiente al incremento de superficie, si se produce).
- Los solicitantes de inscripción en el Registro, que incluyan en su solicitud parcelas sigpac ya sometidas a control por el CAEM, por haber asumido su titularidad, abonarán 50 € por transmisión de parcelas.

4.c. AUTORIZACIÓN DEL USO DE LAS INDICACIONES DE LA PRODUCCION ECOLÓGICA EN ETIQUETAS COMERCIALES

- Cuando se implementen o modifiquen las etiquetas comerciales de productos certificados se solicitará al CAEM la autorización escrita del uso de las indicaciones de la producción ecológica en las nuevas etiquetas. Incluye la revisión técnica de la etiqueta y la autorización escrita.

4.d. ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS

- Las modificaciones de los datos administrativos de los operadores deben comunicarse al CAEM para que emita los documentos de certificación actualizados (acuerdo de certificación, certificado de conformidad, etc.). Igualmente, los cambios producidos por ampliaciones de superficie, alcance, nuevas instalaciones, productos, revisión de la calificación, etc., deben actualizarse en los documentos de certificación.

4.e. DETERMINACIONES ANALITICAS COMPLEMENTARIAS POR PRESENCIA DE SUSTANCIAS NO PERMITIDAS, SOSPECHA FUNDADA DE INCUMPLIMIENTO O INVESTIGACIÓN OFICIAL

- Los análisis encargados por el CAEM como consecuencia de un incumplimiento supuesto o de una investigación oficial, para comprobar el cumplimiento de las normas de producción ecológica, correrán a cargo del operador, aplicándose la tarifa oficial del laboratorio acreditado elegido por el CAEM.

4.f. AMPLIACION DE INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO PARA ANIMALES

- Cuando se solicite la ampliación de nuevos alojamientos para los animales cuya superficie esté regulada por la normativa. Incluye revisión técnica de la instalación y adecuación a la normativa.

4.g. RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL PERIODO DE CONVERSION DE PARCELAS

- Cuando se solicite el reconocimiento retroactivo del periodo de conversión de parcelas sigpac. Incluye la revisión técnica de la documentación aportada y acuerdos del Comité de Calificación.

4.h. SOLICITUD DE USO DE SEMILLA CONVENCIONAL

- Cuando se solicite la autorización de uso de semillas convencionales (sólo a partir de la segunda autorización por campaña, la primera solicitud se revisará sin coste). Incluye la revisión técnica de la solicitud y la autorización escrita.

4.i. INSCRIPCIÓN/AMPLIACION DE CENTRO DE MANIPULADO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA (sin RGSEAA)

- Cuando se solicite al CAEM la ampliación de alcance para el manipulado de la producción propia en instalaciones que no precisan RGSEAA, por considerarse producción primaria.

----- 0 -----